

PARANÁ, **28 FEB 2023**

VISTO

El expediente N° S01: 573/2023 UADER_RECTORADO referido a la solicitud de Rectificación de la Resolución "CS" N° 242/22 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" 242/22 UADER se resuelve aprobar el Cierre de Unidad Pedagógica 2020-2021 y Ciclo Lectivo 2020, para escuelas preuniversitarias dependientes de UADER.-

Que la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos solicita la Rectificación de la mencionada Resolución, debido a un error involuntario de tipeo en el Artículo 3° Inciso 3.2 subincisos a) y b).

Que el mencionado error es en la identificación del inciso que se debe aplicar si se cumplen los supuestos.

Que el mencionado inciso debe quedar: "3.2 Si el/la estudiante **no aprueba** un espacio curricular homólogo cursado en el 2021 en febrero/marzo de 2022 o en las **instancias de evaluación posteriores** que se fijan en el Calendario Escolar, no se mantiene la figura de promoción acompañada, por lo que se pueden dar las siguientes situaciones:

- a) **El/la estudiante que promocionó pero adeuda de 1 a 4 espacios curriculares previos**, podrá rendirlo/s en las **instancias de evaluación posteriores** que se fijan en el Calendario Escolar, con el Programa de la UP 2020-2021. En el momento de su aprobación se aplicará el Artículo 3° Inciso 3.1 de la Resolución "CS" 242/22 UADER.
- b) **El/la estudiante que Reingresa**, sin considerar el espacio curricular adeudado como previo, podrá cursar el espacio homólogo en el Ciclo Lectivo 2022, o cuando corresponda, con el programa del año en curso que recupere y/o reabsorbe los contenidos/capacidades prioritarios del 2020. En el momento de su aprobación se aplicará el Artículo 3° Inciso 3.1 de la Resolución "CS" 242/22 UADER.

RESOLUCIÓN "CS" N° 025-23

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 24 de febrero de 2023, recomienda rectificar parcialmente la Resolución "CS" N° 242-22 UADER. -

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos. -

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

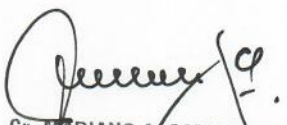
ARTICULO 1°: Rectificar parcialmente el Artículo 3° Inciso 3.2 de la Resolución "CS" N° 242/22 UADER y en consecuencia el mismo debe quedar: "...3.2 Si el/la estudiante **no aprueba** un espacio curricular homólogo cursado en el 2021 en febrero/marzo de 2022 o en las **instancias de evaluación posteriores** que se fijan en el Calendario Escolar, no se mantiene la figura de promoción acompañada, por lo que se pueden dar las siguientes situaciones:

- a) El/la estudiante que promocionó pero adeuda de 1 a 4 espacios curriculares previos, podrá rendirlo/s en las **instancias de evaluación posteriores** que se fijan en el

Calendario Escolar, con el Programa de la UP 2020-2021. En el momento de su aprobación se aplicará el Artículo 3° Inciso 3.1 de la Resolución "CS" 242/22 UADER.

b) **El/la estudiante que Reingresa**, sin considerar el espacio curricular adeudado como previo, podrá cursar el espacio homólogo en el Ciclo Lectivo 2022, o cuando corresponda, con el programa del año en curso que recupere y/o reabsorbe los contenidos/capacidades prioritarios del 2020. En el momento de su aprobación se aplicará el Artículo 3° Inciso 3.1 de la Resolución "CS" 242/22 UADER...", en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

